



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio, en razón al escrito presentado el 15 de junio de 2021, por parte de la Dra. YURY VIVIANA SAAVEDRA CARVAJAL, del Grupo de Desaparecidos Seccional Valle del Cauca, queda para proveer. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **junio 30 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1212

Proceso: EJECUTIVO (RESTITUCION DE INMUEBLE).
Demandantes: HUGO DE JESUS BEDOYA VALENCIA.
GLORIA STELLA ACEVEDO ZAPATA.
Demandados: EDUARDO ENRIQUE OSORNO MONTOYA.
LUIS ENRIQUE OSORNO.
Rad. No.: 761114003003-2013-00224-00

ASUNTOS:

Como único asunto se dispone a dar atención la solicitud presentada por **la Dra. YURY VIVIANA SAAVEDRA CARVAJAL del Grupo de Desaparecidos Seccional Valle del Cauca**, quien manifiesta lo siguiente;

“se sirva expedir copia original del contrato de arrendamiento tipo Minerva No.VV-02210533, dentro del proceso bajo radicado interno 2013-00224-00; donde aparecen en calidad de arrendatario el señor EDUARDO ENRIQUE OSORNO MONTOYA, y como coarrendatario el señor LUIS ENRIQUE OSORNO C, y como arrendatarios la señora GLORIA STELLA ACEVEDO ZAPATA y el señor HUGO JESUS BEDOYA VALENCIA. (Fdo) La anterior solicitud se eleva a petición del despacho de la fiscalía 53 local por el delito de falsedad en documento. Dentro del radicado 761116000247201500331.”

Teniendo en cuenta la magnitud de la solicitud el despacho pondrá a disposición de **la fiscalía 53 local, el contrato Minerva “vv.02210533”**, que efectivamente reposa dentro del expediente en referencia, ya que en la actualidad el proceso que cursa en esta dependencia cuenta como última actuación **el Auto No.0778 del 23 de julio de 2018, mediante el cual se aprueba liquidación del crédito.**

Por otra parte, esta judicatura considera pertinente previo al envío del documento solicitar mayor información de los siguientes puntos;

- (i) Clarificar el lugar de la Fiscalía 53 local (ciudad)
- (ii) Informar dirección para remitirse el documento físico.



- (iii) Solicitar información sobre el estado actual del asunto con SPOA 761116000247201500331, por el presunto delito de falsedad de documento.

Una vez allegada dicha información se dispondrá del envío pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la **Fiscalía 53 local** por intermedio del Grupo de Desaparecidos Seccional Valle del Cauca, en consecuencia;

SEGUNDO: OFICIAR al **GRUPO DE DESAPARECIDOS SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** para que previo al envío del documento solicitado se sirva brindar la siguiente información;

- Clarificar el lugar de la Fiscalía 53 local (ciudad).
- Informar dirección para remitirse el documento físico.
- Solicitar información sobre el estado actual del asunto bajo SPOA 761116000247201500331, por el presunto delito de falsedad de documento.

Líbrese y remítase oficio por secretaria adjuntando la comunicación visible en documento 01 del expediente digital y el presente auto. Al correo electrónico yury.saavedrac@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 101.

El anterior auto se notifica hoy
01 de julio de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787f144d1bc0472188c251c3909e4b7366e6062d0fbdcc17d8396d6bf09c0dd9**

Documento generado en 30/06/2021 07:15:48 PM

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO**

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4e67ac53ff126eeef9dde200d68682b58fe48eeca7f2efe63fb49a9b74c665**

Documento generado en 01/07/2021 05:20:50 a. m.